

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0318-RE

Guayaquil, 27 de agosto de 2013

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General – Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo. PBX: (04) 2480640

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2013-0318-RE

Guayaquil, 27 de agosto de 2013

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-GOE-2-3-006-V1 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA REESTIBA DEL MEDIO DE TRANSPORTE”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-GOE-2-3-006-V1 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA REESTIBA DEL MEDIO DE TRANSPORTE”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0318-RE

Guayaquil, 27 de agosto de 2013

Anexos:

- SENAE-GOE-2-3-006-V1 GOE PARA LA REESTIBA DEL MEDIO DE TRANSPORTE.doc
- SENAE-GOE-2-3-006-V1 GOE PARA LA REESTIBA DEL MEDIO DE TRANSPORTE.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Tecnólogo
Tito Ramiro Lagos Ortíz
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

jg/acgh/jemv/lavf/msps



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA
LA REESTIBA DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Código:
SENAE-GOE-2-3-006
Versión:1
Fecha: **Ago/2013**
Página 1 de 8



SENAE-GOE-2-3-006-V1

**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA REESTIBA DEL MEDIO DE TRANSPORTE**

AGOSTO 2013

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER
USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO
CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA REESTIBA DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Código:
SENAE-GOE-2-3-006
Versión:1
Fecha: Ago/2013
Página 2 de 8

HOJA DE RESUMEN

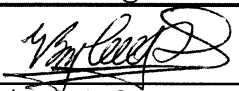
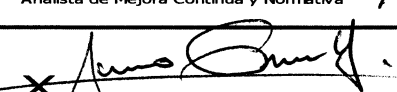
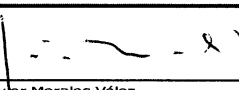
Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento a seguir para el registro de la operación de Reestiba de medio

Objetivo:

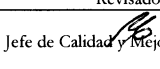
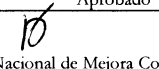
Establecer el procedimiento a aplicar para el registro de la operación de Reestiba de Medio.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X  Ing. Verónica Barriga Cavagnaro Analista de Mejora Continua y Normativa 02/08/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  Ing. Alberto Galarza Hernández Jefe de Calidad y Mejora Continua 02/08/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 05.08.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... 14.08.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Agosto 2013	Versión Inicial	Ing. Verónica Barriga Cavagnaro

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA
LA REESTIBA DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Código:
SENAE-GOE-2-3-006
Versión:1
Fecha: **Ago/2013**
Página **3 de 8**

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. NORMATIVA VIGENTE.....	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES	4
6. PROCEDIMIENTO.....	6
7. FLUJOGRAMA.....	7
8. ANEXOS	8

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER
USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO**
CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para los transportistas y agentes de carga internacional, en caso de que se realicen operaciones de reestiba de carga en el medio de transporte o con descarga temporal en la zona primaria de la dirección Distrital aduanera respectiva.

2. ALCANCE

Está dirigido a los transportistas y agentes de carga internacional, depósitos temporales.

Comprende las siguientes actividades:

- Registro de Reestiba

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Manifiesto de carga de importación (marítimo); y
- Salida de mercancías de zona primaria.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 El cumplimiento del procedimiento establecido en el presente documento es responsabilidad de los transportistas y agentes de carga internacional que realizan operaciones de reestiba de medios.

3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Definiciones: Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a la operación de reestiba de medio.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA
LA REESTIBA DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Código:
SENAE-GOE-2-3-006
Versión:1
Fecha: Ago/2013
Página 5 de 8

- 5.1. Operador de Comercio Exterior (OCE).**- Toda aquella persona natural o jurídica, nacional o extranjera que interviene en el tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero. Para efecto del presente documento se entiende como OCE a transportistas y agentes de carga internacional.
- 5.2. Reestiba en el medio de transporte.**- Operación que consiste en la reestiba de la carga dentro del medio de transporte o con descarga temporal a muelle o a plataforma, durante la operación de un medio de transporte, con el fin de reprogramar la descarga en los próximos destinos internacionales que se encuentren en su ruta, para garantizar la estabilidad física y flotabilidad o peso y balance del medio de transporte. Posteriormente, las mercancías deben ser embarcadas en el mismo medio de transporte del cual fueron descargadas.
- 5.3. Número Referencial de Manifiesto (MRN).**- Es el número de manifiesto de carga de importación transmitido por el transportista internacional o su operador de transporte.
- 5.2** Toda operación de reestiba debe ser registrada por el transportista o agente de carga internacional, a través del portal externo del sistema informático del Servicio nacional del Ecuador en la opción Registro de reestiba en el medio de transporte.
- 5.3** Previo al registro de Reestiba de Medio se debe contar con el respectivo Número de Manifiesto de Carga (MRN) de importación, caso contrario el Ecuapass no permitirá realizar el registro de dicha operación, conforme a “SENAE-GOE-2-3-004 Guía de operadores del comercio exterior para la transmisión del manifiesto de importación marítimo MIM y correcciones”. Cabe indicar que no se requiere manifestar las mercancías a ser reestibadas.
- 5.3.1** Para los casos de medios de transporte que arriban sin carga de importación, y que consecuentemente no cuenta con un MRN de importación asociado y que se requiera de la reestiba de una mercancía de exportación, se debe presentar mediante correo electrónico ante la Zona Primaria de arribo del medio el formato físico del Anexo 1 denominado “Registro de reestiba en el medio de transporte”, sin que se requiera de acto administrativo alguno que autorice la operación.
- 5.4** La operación de Reestiba de Medio, debe ser realizada bajo responsabilidad del transportista o del agente de carga internacional cuya mercancía debe permanecer en el muelle o plataforma; en los casos en que la mercancía reestibada en el medio de transporte con descarga temporal a muelle, dada sus características, requiera de ingreso físico a depósito temporal, este último es el responsable del control, custodia y conservación de las mercancías; lo cual debe ser detallado en el la ruta establecida en el cuadro de procedimientos, *Parte 6, numeral 1, “Registra reestiba”*, en el campo “**Observación**”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



5.5 El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador considera dos tipos de reestibas:

- Planificada cuando el registro de reestiba del medio se efectúa antes del registro de informe de llegada; y
- No Planificada cuando el registro de la Reestiba del medio se efectúa después del registro de informe de llegada del medio transporte. Para ambos casos el registro de la solicitud de Reestiba del medio de transporte es el mismo.

5.6 El registro de reestiba del medio de transporte puede ser modificado por el OCE que genera dicho registro, hasta antes de la salida/despegue/zarpe del medio de transporte. Sólo se permite agregar mercancías a ser Reestibadas y no se permite eliminar este registro.

5.7 Las mercancías que no hayan sido embarcadas en el medio de transporte objeto de la reestiba deben ser regularizadas en el Ecuapass, a fin de que se disponga el destino aduanero correspondiente.

6. PROCEDIMIENTO

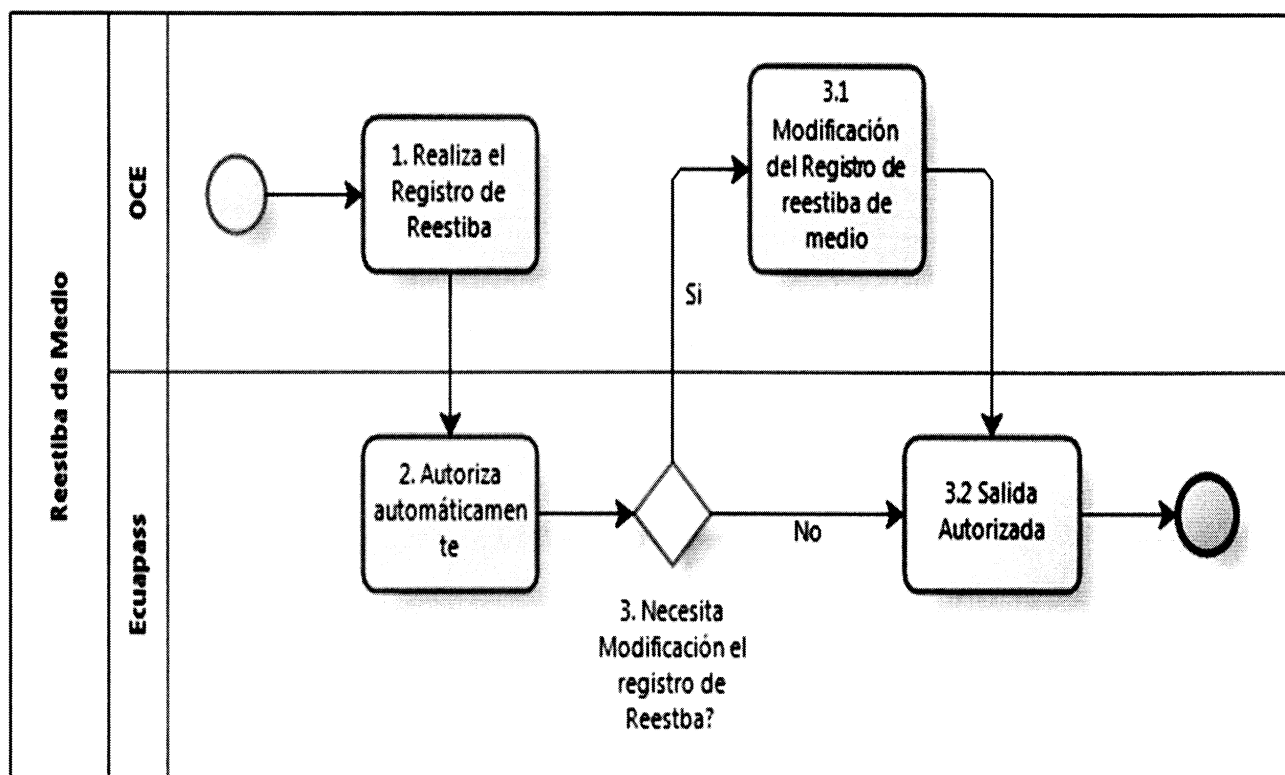
No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Realiza el Registro de Reestiba de Medio	Número referencial de manifiesto (MRN)	Ingresa al portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la siguiente ruta: <u>Trámites Operativos > 1.1.2 Documentos Electrónicos > Formulario de Solicitud categoría > Carga > Registro de Reestiba de Medio.</u>	Transportista o Agente de Carga Internacional	Solicitud electrónica de registro de Reestiba (e Doc.)
2.	Autoriza automáticamente	Solicitud electrónica de registro de Reestiba (e Doc.)	Registra y guarda automáticamente la solicitud de registro de Reestiba	Ecuapass	Número de Registro de Reestiba

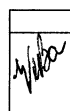
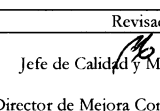
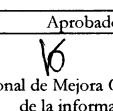
Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
3.	Necesita modificación el Registro de Reestiba medio?	Número de Registro de Reestiba	Sólo puede agregar mercancías al registro de Reestiba de medio y pasa a la actividad 3.1, caso contrario al 3.2 Salida autorizada	Transportista o Agente de Carga Internacional	Modifica el registro de Reestiba del medio o No modifica el registro de Reestiba del medio
3.1	Modifica el registro de Reestiba del medio	Modifica el registro de Reestiba del medio	Se agrega mercancías al registro de Reestiba de medio.	Transportista o Agente de Carga Internacional	Salida autorizada

7. FLUJOGRAMA



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA
LA REESTIBA DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Código:
SENAE-GOE-2-3-006
Versión:1
Fecha: Ago/2013
Página 8 de 8

8. ANEXOS

8.1 Anexo 1.- Solicitud de Autorización de Reestiba

MEMBRETE DE
LA EMPRESA

XX-XX-XX-XXXX

Ciudad-----

Señor----- (Profesión)

----- (Nombre y Apellidos)

Director Distrital o su delegado

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Ciudad.

MANIFIESTO No.			
BL No.			
CONSIGNATARIO			
DETALLE DE LA MERCANCIA			
DEL CONTENEDOR		AL CONTENEDOR	
DEPOSITO TEMPORAL			
AGENCIA NAVIERA (Cuando aplique)			

Yo, (Nombres y Apellidos), --- (Cargo que desempeña en la empresa o con relación a ésta) de la empresa / quien actúa por la empresa ---- (Razón Social) ubicada en la ciudad de ---- (Dirección Completa), con número de R.U.C. No. XXXXXXXXXXXXX, atenta y respetuosamente solicito se sirva autorizar la REESTIBA DE LAS MERCANCIAS detalladas en la referencia, de conformidad con lo establecido en los Arts. 128 y 144 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Arts. 47 y 48 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del libro V de 6 ley ibídem; y, de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Zona Primaria conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Atentamente,

----- (Nombre y Apellidos)

----- (Cargo que desempeña en la empresa o con relación a ésta).

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER
USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO**
CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

